

# 7495

6114359

Por cuyo medio la Facultad  
de Filosofía, Ciencias y Educa-  
ción se denominará Facultad  
de Filosofía y Educación -

6 Puzas

Oct. 2/58



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA Ciudad Trujillo, D.N.

2 OCT 1958

00623

Señor Lic.  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley por cuyo medio la Facultad de Filosofía, Ciencias y Educación se denominará Facultad de Filosofía y Educación.

Atentamente le saluda,

José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

0114359



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- La facultad de Filosofía, Ciencias y Educación se denominará Facultad de Filosofía y Educación.

Párrafo.- Esta denominación no excluye la posibilidad de crear institutos científicos de investigación adscritos a esa Facultad.

Art. 2.- La Facultad de Filosofía y Educación, otorgará los títulos de Licenciados y Doctores en Filosofía y de Licenciados y Doctores en Ciencias de la Educación en las distintas secciones que establezca el Consejo Universitario de acuerdo con el plan de estudios de esta Facultad.

Art. 3.- El Consejo Universitario, teniendo en cuenta las circunstancias en cada caso, podrá establecer las equivalencias entre las asignaturas cursadas y aprobadas en la Facultad de Filosofía y Educación y las aprobadas en las demás facultades de la Universidad.

Art. 4.- Para inscribirse en la Facultad de Filosofía y Educación se requiere ser Bachiller, Maestro Normal de Primera o Segunda Enseñanza, Maestro Normal Primario o las equivalentes de una cualquiera de estas condiciones; estar o haber estado inscrito en una Universidad o institución de enseñanza superior, previa presentación de los medios de pruebas que acrediten haber cursado y aprobado materias que el Consejo Universitario considere equivalentes a las del plan de estudios de la Facultad.

Art. 5.- El Consejo Universitario reglamentará los cuadros de materias, cursos, planes de estudios, requisitos de graduación, pruebas y exámenes de esta Facultad.

Art. 6.- Los Profesores de Educación Secundaria podrán solicitar equivalencias de estudios para optar, previa presentación de las materias requeridas, a los títulos establecidos en esta Ley.

Art. 7.- Quedan derogados los artículos 1, 4, 7 y 16 de la Ley No.177 del 23 de noviembre de 1939.

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 323 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

2 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 27 de Set de 1958

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Faded text at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



LEGISLATURA DEL Ord 19 18

REGISTRADA con el Número 223 del Libro Letra Par 6 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Ord 19 18

*[Handwritten signature]*  
Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
Octubre 8 de 1958

00657

Señor José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.623 del 2 octubre de 1958, y del proyecto de ley por cuyo medio la Facultad de Filosofía, Ciencias y Educación se denominará Facultad de Filosofía y Educación.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

jf/

099710  
09/14360



C0658

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
Octubre 8 de 1958

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio la Facultad de Filosofía, Ciencias y Educación se denominará Facultad de Filosofía y Educación.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

JE/

167491/1



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- La facultad de Filosofía, Ciencias y Educación se denominará Facultad de Filosofía y Educación.

Párrafo.- Esta denominación no excluye la posibilidad de crear institutos científicos de investigación adscritos a esa Facultad.

Art. 2.- La Facultad de Filosofía y Educación, otorgará los títulos de Licenciados y Doctores en Filosofía y de Licenciados y Doctores en Ciencias de la Educación en las distintas secciones que establezca el Consejo Universitario de acuerdo con el plan de estudios de esta Facultad.

Art. 3.- El Consejo Universitario, teniendo en cuenta las circunstancias en cada caso, podrá establecer las equivalencias entre las asignaturas cursadas y aprobadas en la Facultad de Filosofía y Educación y las aprobadas en las demás facultades de la Universidad.

Art. 4.- Para inscribirse en la Facultad de Filosofía y Educación se requiere ser Bachiller, Maestro Normal de Primera o Segunda Enseñanza, Maestro Normal Primario o las equivalentes de una cualquiera de estas condiciones; estar o haber estado inscrito en una Universidad o institución de enseñanza superior, previa presentación de los medios de pruebas que acrediten haber cursado y aprobado materias que el Consejo Universitario considere equivalentes a las del plan de estudios de la Facultad.

Art. 5.- El Consejo Universitario reglamentará los cuadros de materias, cursos, planes de estudios, requisitos de graduación, pruebas y exámenes de esta Facultad.

Art. 6.- Los Profesores de Educación Secundaria podrán solicitar equivalencias de estudios para optar, previa presentación de las materias requeridas, a los títulos establecidos en esta Ley.

Art. 7.- Quedan derogados los artículos 1, 4, 7 y 16 de la Ley No.177 del 23 de noviembre de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- La Facultad de Filosofía, Ciencias y Educación se denominará Facultad de Filosofía y Educación.  
Párrafo.- Esta denominación no excluye la posibilidad de crear institutos científicos de investigación adscritos a esa Facultad.  
Art. 2.- La Facultad de Filosofía y Educación, creará los cursos de licenciados y Doctores en Filosofía y de licenciados y Doctores en Ciencias de la Educación en las distintas secciones que en tal respectivo el Consejo Universitario de acuerdo con el plan de estudios de esta Facultad.  
Art. 3.- El Consejo Universitario, teniendo en cuenta las circunstancias en cada caso, podrá establecer las equivalencias entre las asignaturas cursadas y aprobadas en la Facultad de Filosofía y Educación y las aprobadas en las demás facultades de la Universidad.  
Art. 4.- Para inscribirse en la Facultad de Filosofía y Educación se requiere ser bachiller, Maestro Normal de Primaria o Secundaria, Bachiller, Maestro Normal Primario o las equivalentes de una cualquiera de estas condiciones; estar o haber estado inscrito en una Universidad o institución de enseñanza superior, previa presentación de los medios de pruebas que acrediten haber cursado y aprobado materias que el Consejo Universitario considere equivalentes las del plan de estudios de la Facultad.

REGISTRADA AL No. 1006 del libro letra A  
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
Fecha de inscripción en máquina o trazo, de dos aspectos  
Impresiones  
Custodia Tránsito  
Luis de los Olivos de Santiago  
S. N. A. D.  
REPÚBLICA DOMINICANA



ASUNTO:

Proy. de Ley por medio del cual la Facultad de Filosofía, Ciencias y Educación se denominará Facultad de Filosofía y Educación.-

PAG. 2.-

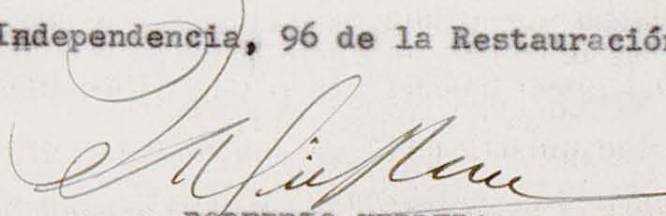
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.-


(Fdo.) José Ramón Rodríguez  
Presidente

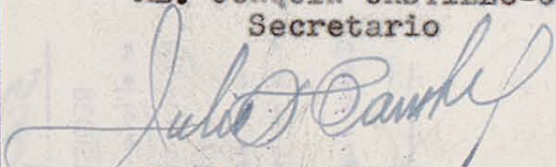
(Fdos.) Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario

Augusto Peignand Cestero  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

  
PORFIRIO HERRERA  
Presidente

  
M. JOAQUIN CASTILLO C.  
Secretario

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario



En la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil noventa y ocho; años 19 de la Independencia, 26 de la Restauración y 29 de la Trujilla.

(Fdo.) José Ramón Rodríguez  
Presidente

(Fdo.) Quinto Álvarez Salazar  
Secretario

Augusto Fernández Castro  
Secretario

En la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Gobierno Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil noventa y ocho; años 19 de la Independencia, 26 de la Restauración y 29 de la Trujilla.

*[Faint signature and stamp]*

*[Faint signature]*



Fecha de las Operaciones del Senado

5ta LEGISLATIVA de 1958  
REGISTRADA AL No. 100  
en el folio 100 del Libro de Actas  
de Decretos votados en el Senado  
y decretos con mérgina a favor de las aspecciones  
Definitivamente  
Jefe de las Operaciones del Senado



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 19030

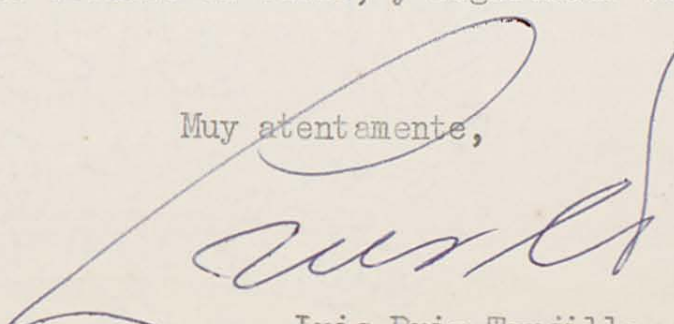
Ciudad Trujillo, D.N.,  
9 de octubre de 1958  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 658 de fecha 8 de octubre en curso, cúpleme significarle que la Ley en virtud de la cual la Facultad de Filosofía, Ciencias y Educación se denominará Facultad de Filosofía y Educación, ha sido promulgada en fecha 9 de octubre en curso, y registrada bajo el No. 5008.

Muy atentamente,

  
Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt  
t/ma

11/15492